

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20602894941	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	VERUM CERTIFICACIONES S.A.C. - VERUM CERT S.A.C.	Hora de envío :	10:02:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita incluir biología y turismo en los requisitos de educación del equipo auditor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B 3.1 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Por necesidad del servicio debe ceñirse a lo solicitado en los TDR.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20602894941	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	VERUM CERTIFICACIONES S.A.C. - VERUM CERT S.A.C.	Hora de envío :	10:02:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En requisitos de experiencia del postor en la especialidad se solicita incluir Auditorías de Seguimiento y además incluir la Norma ISO 37001:2016

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Artº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elabore los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16º de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29º del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge la consulta, se incluirá auditorías de seguimiento y se incluirá la Norma ISO 37001:2016.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

* Auditorías de seguimiento

* Norma ISO 37001:2016.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20602894941	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	VERUM CERTIFICACIONES S.A.C. - VERUM CERT S.A.C.	Hora de envío :	10:02:40

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

¿Cuál será el criterio para validar la Certificación Vigente de Auditor Líder extendida por Organismo Acreditado en la norma ISO 37001:2016 materia de auditoría?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B 3.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Artº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Los certificados ISO 37001:2016 del auditor líder y auditores internos deben ser otorgado por organismo acreditado por la IAF, dichos certificados deben estar vigentes de la norma mencionada.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20602894941	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	VERUM CERTIFICACIONES S.A.C. - VERUM CERT S.A.C.	Hora de envío :	10:02:40

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita especificar en cuanto a la capacitación solicitada que la Certificación de Auditor Líder sea por un Organismo de Acreditación de Competencias tipo PECB, IRCA, ProwessCertification, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B 3.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Artº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Los certificados ISO 37001:2016 del auditor líder y auditores internos deben ser otorgado por organismo acreditado por la IAF.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20602894941	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	VERUM CERTIFICACIONES S.A.C. - VERUM CERT S.A.C.	Hora de envío :	10:02:40

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Especificar si la experiencia en mención del equipo será contabilizada desde la obtención del grado de bachiller o del título profesional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B 3.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se contabiliza desde la obtención del Título Profesional.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Agregar en bases integradas para ambos personal clave que la experiencia se contabilizará desde la obtención del título profesional.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20604476691	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	IQC PERU S.A.C.	Hora de envío :	00:03:08

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la Entidad aceptará la acreditación otorgada por INACAL para el requisito de la habilidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Las acreditaciones deben ser otorgado por organismos acreditados por la IAF.
En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

HABILITACIÓN

Las acreditaciones deben ser otorgado por organismos acreditados por la IAF.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20604476691	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	IQC PERU S.A.C.	Hora de envío :	00:03:08

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

PARA EL PROFESIONAL AUDITOR LIDER

Se solicita confirmar que la Experiencia mínima de tres (03) años liderando o supervisando proyectos para la implementación de Sistemas de Gestión ISO bajo la metodología de la norma a auditar, de certificación, seguimiento o recertificación, se refiere únicamente a la ISO 37001, o se aceptará auditorias en los diversos sistemas de gestión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3. **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elabore los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aceptarán auditores únicamente con experiencia en norma para ISO 37001.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

UN AUDITOR LÍDER (01)

Experiencia mínima de tres (03) años liderando o supervisando proyectos para la implementación de Sistemas de Gestión ISO 37001 bajo la metodología de la norma a auditar, de certificación, seguimiento o recertificación.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20604476691	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	IQC PERU S.A.C.	Hora de envío :	00:03:08

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

PARA EL PROFESIONAL AUDITOR (02)

Se solicita confirmar que la Experiencia mínima de tres (03) años liderando o supervisando proyectos para la implementación de Sistemas de Gestión ISO bajo la metodología de la norma a auditar, de certificación, seguimiento o recertificación, se refiere únicamente a la ISO 37001, o se aceptará auditorias en los diversos sistemas de gestión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3. **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aceptarán auditores únicamente con experiencia en norma para ISO 37001.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

EQUIPO AUDITOR: AUDITOR (02)

Experiencia Mínima de dos (2) años en realizar auditoria de tercera parte bajo la metodología de la norma a auditar, de certificación, seguimiento o recertificación. Se aceptarán auditores únicamente con experiencia en norma para ISO 37001.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Brindar la información por cada sede fija a auditar (Corresponden a todas las ubicaciones propias de su organización y el número de empleados en cada uno de ellos. Considerar al personal involucrado dentro del Sistema de Gestión, incluyendo al personal administrativo como de (RR.HH, Compras, IT, almacenes, producción, ect). Importante indicar la: dirección de cada sede, procesos que se realiza en cada sede, personal desglosado por cada sede y por cada proceso y turno (si aplica) que se realiza en dicha sede

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se muestra en Anexo 01.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá Anexo 01 en bases integradas.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Brindar la información en caso cuenten con sitios temporales, : Proyectos, obras, servicios, etc. Considerar como sitio temporal aquellos donde la organización realiza un trabajo y/o servicio específico en un determinado periodo de tiempo. Importante indicar la: dirección de cada sede, procesos que se realiza en cada sede, personal desglosado por cada sede y por cada proceso y turno (si aplica) que se realiza en dicha sede.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se cuentan con sitios temporales.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Indicar si cuenta con personal subcontratado. De ser el caso, indicar el número de personas. (En caso sean ya declarados en el sitio fijo o temporal, indicarlo para que no haya duplicidad).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se cuenta con personal subcontratado.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Confirmar el alcance a certificar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara que; el alcance es similar que, para los otros Sistemas de Gestión, siendo lo siguiente:

¿ Operación y Mantenimiento en Generación y Transmisión de Energía Eléctrica en todo el ámbito de Electrocentro S.A.,
¿ Operación y Mantenimiento en Distribución de Energía Eléctrica en las zonas urbanas atendidas por las Oficina Central de cada una de las Unidades de Negocio y Servicios Eléctricos Mayores de Electrocentro S.A.

¿ Comercialización de Energía Eléctrica en las zonas urbanas atendidas por las Oficina Central de cada una de las Unidades de Negocio y Servicios Eléctricos Mayores de Electrocentro S.A.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Confirmar que su sede principal será la de Sede Principal Regional Huancayo Jr. Amazonas 641 - Huancayo ¿ Huancayo / Jr. Panama 575 - Huancayo, entendemos que ahí se encuentra su alta dirección y sistema SIG.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Artº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

El Local de Jr. Panamá 575 es temporal.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Enviar el organigrama y mapa de procesos de la empresa

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se muestra en Anexo 2.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá Anexo 02 en bases integradas.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En caso de inducción/curso, por favor indicar si es presencial o virtual, la cantidad de horas y si tiene algún costo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara que; La inducción se realizará al ingreso de las instalaciones donde existe riesgo en la seguridad y no para las oficinas pero si es necesario EPPS (protector craneal, pantalón y camisa de algodón, y zapato dieléctricos.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Confirmar si con respecto a los seguros, solo solicitarán el SCTR o indicar por el tipo de servicio que otro aplicaría.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Seguro el SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) porque nuestra Electrocentro es una empresa de alto riesgo.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

¿Hay requisitos para el ingreso a las sedes de auditoría? Confirmar cuáles

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara que; La inducción se realizará al ingreso de las instalaciones donde existe riesgo en la seguridad y no para las oficinas, pero si es necesario EPPS (protector craneal, pantalón y camisa de algodón, y zapatos dieléctricos de seguridad. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

¿Desea que incluyamos todos los gastos logísticos dentro de la propuesta?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Si, debe incluirse y es a todo costo.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

¿Cuál es el tiempo de viaje a las sedes de auditoría desde una ciudad cercana?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

El tiempo a las sedes de auditoría de una ciudad cercana es aproximadamente de 3 horas.
En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Confirmar si la empresa cuenta con más de un turno de trabajo. Si es así, indicar cuantos y en qué sedes aplica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se tiene dos (2) personas en tres turnos de operaciones continuas en la Sede de Jr. Amazonas N° 641.
En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

¿La auditoría la quieren 100% presencial o podría ser auditoría híbrida? Una parte en sitio y otro parte remoto. Tener en cuenta que la distribución es establecida por el organismo certificador.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Si, es 100% presencial.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Confirmar si dentro de sus sedes hay comedores que brinden el servicio de alimentación para los auditores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se tienen comedores en ninguna de nuestras Sedes.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Para la auditoría de Certificación ISO 37001:2016, confirmar el plazo de entrega del plan de auditoría, informe de auditoría y certificado o confirmar que los tres mencionados deben ser entregados a los 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

El plan de auditoría se entrega un mes antes de la fecha de las auditorías, el informe se entrega a siete (7) días des de terminado la auditoría y el certificado máximo a dos meses de la recomendación anunciada por la certificadora.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Confirmar si para el servicio se puede considerar personal subcontratado; es decir, los llamamos así porque no son parte de la planilla regular de SGS pero si tienen un contrato vigente que se renueva cada 2 años y ya vienen trabajando con nosotros varios años. TENER EN CUENTA QUE NO SE SUBCONTRATA A OTRA EMPRESA PARA QUE REALICE EL SERVICIO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se puede subcontratar.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Confirmar si esta de acuerdo que se realice la certificación con acreditación INACAL.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

La Acreditación para la norma materia del concurso debes estar acreditada por la IAF.
En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Confirmar si para acreditar la experiencia del postor se puede considerar servicios de seguimiento de la norma ISO 9001:2015/ISO 14001:2015/ISO45001:2018/ISO 37001:2016/ISO 27001:2013.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Artº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16º de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29º del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Solo se considerará la experiencia en ISO 37001.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Confirmar si de acuerdo a lo mencionado en las bases en la página 26 y 36 de la formación académica: "En caso el grado académico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida." el título profesional solicitado para los auditores será válido solo con adjuntar el diploma, aunque no este inscrito en la SUNEDU. Confirmar si dicha información es válida.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

El grado académico de los auditores será válido con copia diploma correspondiente.
En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Confirmar si por el tipo de servicio será necesario que los auditores tengan colegiatura y tengan su condición sea de "habilitado", tener en cuenta que mayormente no solicitan ello

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No, debe ceñirse a lo mencionado el TDR.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Confirmar si es válida la sustentación de experiencia del auditor mediante Auditlogs que son constancias en relación a las Empresas Auditadas después del servicio dejando constancia del Nombre de la Empresa, Norma, Tipo de Auditoría y la Fecha de Realización.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Es conforme, se puede presentar los Audit log para sustentar la experiencia.
En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Entendemos que el servicio inicio luego de suscrito el contrato o suscrito el Acta de Inicio por ambas partes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

El servicio comienza una vez suscrito el acta de inicio por ambas partes.
En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-90-2024-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SIG DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :	20100114349	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SGS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:11:57

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Entendemos que su fecha tentativa para realizar la auditoría es entre los meses de marzo y abril de 2025.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

La fecha tentativa para la auditoría y considerando los tiempos del proceso está programada realizarse entre los meses de julio 2025 a agosto

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null